diferencia. La segunda *se entiende también fácilmente*, porque habiéndose *trasladado* la Sede de Yucatán á Tlaxcala, *fué necesaria una nueva Erección* cuando *se quiso crear más tarde en Yucatán* un Obispado distinto» (1).

Fíjese el lector en que para la primitiva erección, el autor citado presenta la Bula respectiva (24 de Enero de 1519), que es la que dá de una manera cierta é indudable el título de fundación; y para la que llaman segunda erección no presenta Bula ni título alguno, aun cuando el objeto de su excelente obra es coleccionar todas las *Bulas, Breves y otros documentos relativos á la Iglesia de América*, y como colección la más nueva, (1879, Bruselas), es también la mejor y más completa. Se lanza al campo de las suposiciones diciendo, que *se entiende fácilmente* lo que indica el P. Gams. *Se entiende*, esto es, *se supone*, y dá la razón; porque *fué necesaria una nueva Erección cuando se quiso crear más tarde en Yucatán un Obispado distinto en 1561*. Ahora bien, no es verdad que se hubiese *trasladado* la Sede de Yucatán á Tlaxcala sino que se *extendió* hasta allá; ni es verdad que se quisiese crear en Yucatán *más tarde en 1561* un Obispado distinto del de Tlaxcala, puesto que desde veinte años antes, aun viviendo el primer Obispo Tlaxcalense, se siguieron nombrando sucesivamente Obispos de Yucatán, como fueron los Sres. Fray Juan de San Francisco en 1541, y Fray Juan de la Puerta en 1552, luego existiendo de hecho y derecho erigido el Obispado, *no podía ser necesario que se crease en 1561*. Lo que sí se hacía necesario era, que los Obispos comenzaran á residir en la Diócesis, porque ninguno lo había hecho en cerca de medio Siglo; habiendo por esto declarado la Santa Sede en 1561, que estaba *en vigor* la antigua erección del Obispado, y ordenaba al cuarto Obispo D. Fray Francisco de Toral que irremisiblemente pasase á gobernarle, como lo hizo, resultando de aquí el error de algunos en creer que entonces se erigía el Obispado. Así, esta que llaman segunda erección es si se quiere, á lo más, como una reinstalación del Obispado, sólo por la circunstancia de haber entonces comenzado á residir en él los Obispos.

Ninguno, por lo mismo, ha tratado mejor la materia, que el más caracterizado de nuestros historiadores eclesiásticos, el Sr.

(1) Hernaes. Colección de Bulas y otros documentos relativos á la Iglesia de América. Tom. II. Parte 5ª Sec. II. Pág. 60.



Cardenal Lorenzana siendo Arzobispo de México, y por tanto, el verdaderamente mejor informado. Este esclarecido autor no ha clasificado la historia de los Obispos de Yucatán en *primera* y *segunda Erección* de la Sede, sino como nosotros ahora hacemos: en Obispos *sin residencia*, y Obispos *con residencia*. Ni por asomo ni insidencia llega á mentar el Sr. Lorenzana la frase «segunda erección» que tanto ha trastornado y confundido nuestra historia. He aquí su fiel y concienzudo relato:

«Para erigir la Santa Iglesia de Yucatán se expidió por el Sr. León X su Bula que empieza: *Sacri Apostolatus*, año de 1519, intitulando á el Obispado *Carolense*, y poniendo por advocación á la Santa Iglesia, *Santa María de los Remedios*. Fué nombrado por Obispo el Illmo. Sr. D. Fray Julián Garcés, mas habiéndose después ganado otra Bula de el Sr. Clemente VII para que este mismo Obispo erigiese su Obispado en Nueva-España, por la despoblación de la Península de Yucatán, se colige de aquí, lo primero: que el Illmo. Sr. Garcés se firmó *Obispo Carolense* hasta que tuvo el territorio y capital de Tlaxcala, y también se tituló á el principio *de Yucatán*. Lo segundo, que el Señor Emperador Carlos V NO SACÓ OTRA BULA PARA *la erección de el Obispado de Yucatán, porque se valió para esto* DE LA GRACIA DEL PAPA LEON X, y para el de Tlaxcala de la de Clemente VII. Y aunque por algunos años *estuvo Yucatán sin Obispo* DE RESIDENCIA, luego que hubo pobladores (*1537*), QUEDÓ EN SU VIGOR *la primera Bula* (*de 1519*), y NUNCA DEJÓ el Señor Emperador DE NOMBRAR OBISPOS DE YUCATÁN AUNQUE NO HUBIESEN RESIDIDO, como se reconoce por los primeros Prelados de esta Serie: de modo que el Sr. Garcés fué presentado para Yucatán; y la Iglesia de «Santa María de los Remedios» se intituló de Yucatán y Carolense; no residió en esta Península y pasó á Nueva-España, y elegida la Provincia de Tlaxcala, se intituló de ella. Toda esta repetición es necesaria para entender, *que Yucatán fué primera en la gracia;* QUE ESTA NO SE PERDIÓ *por causa de la despoblación, sino que quedó suspensa;* que hubo dos Bulas distintas, y que por la de el Sr. Clemente VII *no se perjudicó* Á LA PRIMERA ERECCION, que por entonces *parecía haber sido sin efecto*, PERO DESPUES LE TUVO LA BULA DE EL SR. LEON X, *con arreglo* Á LA MENTE Y DESIGNIO PRIMERO que se verificó sin defraudar á el segundo; á lo que se añadió otra Bula de Clemente VII

que empieza: *Devotionis tuæ sinceritas* que dá facultad para un Obispado (*el de Puebla*), y el Sr. Pío IV por Bula de 16 de Diciembre de 1561, *dió vigor* y *tuvo su efecto la erección de Yucatán con el nombramiento* de D. Fray Francisco de Toral» (1).

El sólo hecho de nombrar Obispo de Yucatán al Sr. Toral, con la circunstancia de obligarle á aceptar y pasar á su Obispado, constituye *el vigor* que dice el Sr. Lorenzana haber dado el Sr. Pío IV á la antigua Bula del Sr. León X de 24 de Enero de 1519.

Es, pues, evidentemente un error, el asentar la erección del Obispado de Yucatán en 1561, pues todos los documentos, y los hechos todos, muestran que fué muy anterior, y lo que hubo en esta fecha fué el nombramiento é institución del Sr. Toral como cuarto Obispo de la Diócesis, con la circunstancia dicha de declararse por parte la Santa Sede Apostólica, estar vigente la primitiva erección. «Por el año de 1561, escribe el P. Torrubia, (2) hizo el Sumo Pontífice Pío IV Consistorio Secreto á 19 de Noviembre, el que dice así: *Referente Reverendissimo Cameratio erexit in Jucathan..... Cathedralem Ecclesiam pro uno Episcopo Jucathanensi et Cozumelensi..... illi que sic ab ejus primæva erectione vacanti, de persona Domini Francisci de Toral Ordinis Fratrum Minorum professoris providit.* De este acto consistorial consta que la erección primitiva de esta Iglesia *fué anterior al año de 1561*, y que por la renuncia del Illmo. Sr. D. Fray Juan de San Francisco (1542), y por la muerte del Illmo. Sr. D. Fray Juan de la Puerta, (1555), estuvo vacante hasta que pasó á regirla el Venerable Illmo. Toral, que murió en Abril de 1571.»

La autoridad del P. Torrubia es muy respetable por haber tomado sus datos en Roma, en las mismas actas consistoriales.

Por su antigua erección, esta Diócesis de Yucatán, identifi-

---

(1) Lorenzana. «Concilios Provinciales I y II de México. Serie de los Illmos. Sres. Obispos de la Santa Iglesia de Yucatán» pág. 350. En el texto no se lee D. Fray Francisco de Toral, sino D. *Fray Juan de la Puerta* que nosotros sustituimos con el primero, corrigiendo un error seguramente de imprenta, pues el mismo Sr. Lorenzana lo escribe bien en otros lugares del propio texto.

(2) Fray José Torrubia, franciscano: «Apéndice á la 9ª parte de la Crónica de su Orden,» publicada en 1755. Y aunque la fecha de 1561 aparece en la copia que poseemos, erróneamente cambiada dos veces en el párrafo transcrito, en la de 1571; por el mismo autor se ve que es yerro de imprenta, ó del copiador, porque la última fecha de 1571 en que por Abril pone la muerte del Sr. Toral en el mismo párrafo, es verdadera, y rectifica por consiguiente las dos erratas anteriores, que deben ser y son realmente, año 1561, á que fué muy anterior la erección primitiva, como resulta evidentemente del acto consistorial citado por él.

# OBISPOS DE YUCATAN.

ILLMO. SR. DR. D. FRAY FRANCISCO DE TORAL,

Cuarto Obispo en la elección y primero que de hecho gobernó

1562 — 1571.

cada luego con Puebla, y después separada desde el acto mismo de consumarse su conquista, era sufragánea de la Metrópoli de Sevilla en España, como lo fué también la de México; y entonces sus Capitulares y demás oficios y beneficios debían ser conforme al decreto ereccional expedido por el Primer Obispo Sr. Garcés desde la ciudad de Granada en 1526, y después en México el 20 de Octubre de 1537; pero habiéndose elevado á Metrópoli la Diócesis de México en 1541, fué declarado entre sus sufragáneos el Obispado de Yucatán, y como por el Concilio III Mexicano en 1585, se ordenó en los Estatutos que todas las Iglesias sufragáneas tuviesen una misma erección con la Metropolitana, se gobierna desde entonces Yucatán por ella, (1) y tiene en consecuencia los mismos derechos y privilegios de erección. Sin embargo, á causa de la cortedad de las rentas sólo ha tenido en el Capítulo–Catedral algunas Sillas en lugar de veinte y siete, y son las de cuatro Dignidades: Deán, Arcediano, Chantre y Maestrescuelas; dos de oficio: Magistral ó Penitenciario, alternativamente; cuatro Canónigos y dos Racioneros, habiéndose suprimido la Dignidad de Tesorero para consignar la renta, que no existe, al Santo Oficio.

Habiendo expuesto cuanto hay acerca de las circunstancias que concurrieron al abrirse esta época de los Señores Obispos, que empezaron á residir en la Diócesis, pasemos á ocuparnos especialmente del primero de ellos, que fué el indicado Illmo. Sr. D. Fray Francisco de Toral.

## V

### El Illmo. Sr. Toral, cuarto Obispo en la elección y primero en la residencia.

En la poética y celebrada Andalucía, en la ciudad de Ubeda, antiguo Reino de Granada, no lejos del Guadalquivir, y junto con

(1) Con motivo de tener por su erección esta Iglesia de Yucatán á la de México, conservó hasta el año de 1753 el testimonio de ella en el archivo de su Venerable Cabildo, según consta por un documento incluido en el Libro de Acuerdos de 1750 á 1760, que tenemos á la vista, y dice así: «Entregué en mano propia del Illmo. Sr. Arzobispo–Obispo D. Fray Ignacio Padilla, de orden del Sr. Deán, el testimonio de la Erección de la Santa Iglesia de México, que es la que goza esta Santa Iglesia de Mérida, y un libro rotulado por el pergamino exterior *Historia de Yucatán*, manuscripto.–Mérida y Diciembre 9 de 1753.–Firmado: Bachiller Ignacio Guelle, Secretario de Cabildo.»